



AJUNTAMENT *de*  
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: RR.HH.  
Expte. Núm.: 700/2020/AC

## PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO: ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL TRABAJADOR D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ PARA UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE UNIVERSITARIA**

1.- En fecha 17 de julio de 2019, con número de registro 2019014422, se presenta por D. Antonio José Morales Hernández, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, una solicitud de compatibilidad para realizar una segunda actividad pública, en concreto como profesor asociado en el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales en la Facultat de Magisteri de la Universitat de València, durante el curso 2019-2020.

2.- El compareciente es personal laboral fijo de esta Administración, ocupando una plaza de Técnico Medio de Jardines y Paisaje (grupo A 2) en la plantilla de la corporación, a jornada completa (37,5 horas semanales).

3.- *En fecha 24 de julio de 2019 se suscribe informe por el titular de la Concejalía de Parques y Jardines, Departamento en el que ejerce sus funciones el solicitante, en el que se indica que la actividad para la que se solicita la compatibilidad no afecta al desempeño de dichas funciones ni a su jornada laboral.*

4.- *Consta, asimismo, en el expediente un informe favorable de la Universitat de València en relación con la compatibilización de ambas actividades, acompañado de un certificado en el que*



Identificador hELD 5epa irGP cOCy ff0P jsFL blU=  
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

se da cuenta de su horario de trabajo y de las retribuciones estipuladas para el desarrollo de la actividad docente, como profesor asociado en el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales en la Facultat de Magisteri en el curso 2019-2020.

4.- La Legislación aplicable a la solicitud planteada está constituida fundamentalmente por la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, ya que su ámbito de aplicación se extiende, según indica su artículo 2, apartado c) «*al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes*».

Asimismo, este precepto precisa, de forma explícita, que el ámbito de sus incompatibilidades se extiende a todo el personal, «*cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo*».

*Del mismo modo, el artículo 145 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remite a lo establecido por la aludida Ley 53/84 en cuanto al régimen de incompatibilidades aplicable al personal de la Administración Local.*

5.- El apartado tercero del artículo 1 de la ley 53/84 advierte que “*el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*”

En cuanto al ejercicio de otras actividades públicas por los empleados públicos, **el artículo 3.1 de la Ley 53/1984** señala:



**“El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria”**

Para el ejercicio de esta segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

En este sentido el **artículo 4** de la referida ley dispone lo siguiente:

**“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”**

Añadiendo el artículo 9 que **“el reconocimiento de compatibilidad, no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”**.

6.- A la vista del régimen jurídico expuesto, habida cuenta que el segundo puesto de trabajo se desarrollaría en el sector público (Universidad de València), y que se trata de una **actividad de docencia como profesor universitario asociado en jornada a tiempo parcial y con una duración determinada**, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 4 en relación con el 3.1 de la ley 53/84 para poder autorizar una segunda actividad pública.



Asimismo, dado que consiste en una actividad docente en una Universidad Pública, no presenta ningún conflicto de intereses con las funciones que ejerce el empleado en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria como Técnico Medio de Jardines y Paisaje, y **no resulta afectado el cumplimiento de sus deberes o su independencia.**

Por otra parte, el reconocimiento de la compatibilidad no va a modificar su horario ni afectar a su jornada, de acuerdo con el informe emitido por la Concejalía Delegada del Área, en el cual se afirma expresamente que la citada actividad no afecta al desempeño de las funciones realizadas por el funcionario en dicha área.

En consecuencia, se cumplen los condicionantes establecidos por el artículo 1.3, 3.1 y 4 de la Ley 53/84 para poder autorizar una segunda actividad en el sector público.

7.- En todo caso, debe tenerse en cuenta que, en aquellos supuestos en que sea posible la autorización de la compatibilidad de actividades públicas, ésta se entenderá condicionada al cumplimiento de las limitaciones retributivas previstas en el artículo 7 de la Ley 53/198. De acuerdo con este precepto, **solo podrá autorizarse si la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (63.611,66 € en 2020), ni la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A (45.403,18 €, en este caso).**

En su virtud, habida cuenta que, según el informe remitido por la Universitat de València, la retribución a percibir por el Sr. Morales Hernández por la actividad docente que desarrollará en ella **es de 539,36 € mensuales**, y que en el ejercicio 2020 la plaza de Técnico Medio de Jardines y Paisaje del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria que ocupa el interesado tiene presupuestada

**una retribución bruta anual de 34.925,52 €, NO se supera ninguno de los límites económicos marcados por el artículo 7 de la Ley 53/84.**

8.- En fecha 19 de febrero de 2020 se ha emitido informe favorable suscrito por el Vicesecretario de la corporación en relación con esta solicitud.

Considerando por tanto, que la petición formulada por el Sr. Morales Hernández cumple con los requisitos legalmente establecidos, y dado que **la competencia para resolver sobre la autorización de la compatibilidad corresponde al Pleno de la corporación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con los argumentos fácticos y jurídicos que se han enumerado, en relación con la solicitud formulada por D. Antonio José Morales Hernández en fecha 17 de julio de 2019, con número de registro 2019014422, Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO. Reconocer a D. Antonio José Morales Hernández la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de docencia como profesor asociado en el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales en la Facultat de Magisteri de la Universitat de València, durante el curso 2019-2020, con la jornada y horario que se adjuntan a su petición**, por entender que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para proceder a dicha autorización.

**SEGUNDO.** Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

**TERCERO.-** Comunicar al Departamento de Transparencia a los efectos oportunos.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo adoptado al interesado y a la Universitat de Valencia a los efectos oportunos.

Identificador hELD 5epa irGP cOCy ff0P jsFL blU=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Firmado por: JOSE LUIS SERRANO BORRAZ

Cargo: VICESECRETARIO

Fecha firma: 20/02/2020 12:43:01 CET

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Cargo: ALCALDE-PRESIDENT

Fecha firma: 20/02/2020 13:41:36 CET